

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

11 MAR 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00460 - 00

Con fundamento en la documental que antecede, se tiene por notificada del auto admisorio de la demanda y demás providencias de vinculación, a la señora PAULA VIVIANA OCAMPO GIL en su condición de representante legal de los menores **FABIO PELÁEZ OCAMPO y PALOMA PELÁEZ OCAMPO**, cuya efectividad de la notificación se concretó el 4 de noviembre de 2021 mediante notificación electrónica (fl. 310 anverso), quienes dentro del término de ley, guardaron silencio.

Ahora bien, como quiera que con posterioridad al auto admisorio de la demanda, sobrevino la modificación de la propiedad del predio litigioso en razón de la adjudicación del mismo en cabeza de las menores atrás referidas, razón por la cual, no se hace necesario continuar la actuación ni la citación de los herederos indeterminados del causante Gabriel Jaime Peláez Estrado.

Así las cosas, como quiera que el extremo pasivo se encuentra debidamente notificado, sin que haya formulado oposición alguna, en firme este auto regrese el proceso al Despacho para dictar la sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8 00 am
14 MAR 2022	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	